

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL PARA QUE INICIE EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72 AL 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN CONTRA DE LA EMPRESA VERIFICACIÓN Y MONITOREO S.A. DE C.V.

RESULTANDO

- I Con fecha 22 de diciembre de 2008, por *Gaceta Oficial* del Estado número 421 extraordinario, se publicó el Código número 307 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ordenamiento que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Que con fecha 10 de noviembre de 2009, se instaló el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, dando inicio al Proceso Electoral Ordinario para la renovación del Poder Legislativo, Ejecutivo y de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado.
- III. Por acuerdo de fecha 21 de agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó, la creación de la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, misma que quedó integrada de la siguiente forma: Consejera Electoral Carolina Viveros García, Presidenta; Ángeles Blanca Castaneyra Chávez y Alfonso Ayala Sánchez; así como por el Director Ejecutivo de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, actuando como Secretario Técnico de dicha Comisión, e igualmente por los Representantes de los Partidos Políticos quienes actuarán de manera rotativa, integrando la comisión tres de ellos en cada mes.
- IV. El 31 de Agosto de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano aprobó los Lineamientos Generales para el funcionamiento del Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación del Proceso

Electoral 2009-2010, publicados en la Gaceta del Estado número extraordinario 279 de fecha 8 de septiembre del mismo año.

- V.** El 12 de octubre de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinario 216 y en los periódicos Nacionales La Jornada y Milenio, así como en el sitio web del Instituto Electoral Veracruzano, la convocatoria dirigida a todas las personas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional, relativa a la contratación de servicio de monitoreo durante el proceso electoral 2009-2010.
- VI.** El 27 de octubre de 2009 la Comisión de Licitación emitió el fallo a favor de la empresa Verificación y Monitoreo S. A. de C. V., acto que se le notificó el mismo día. Posteriormente el 5 de noviembre del mismo año, se celebró el contrato de prestación de servicios número 1/LPN/IEV-401C21001-001-2009, suscrito por el Lic. Héctor Alfredo Roa Morales, en su carácter de Representante Legal del Instituto Electoral Veracruzano y el C. Agustín Gómez Trevilla, en su carácter de Representante Legal de la empresa Verificación y Monitoreo, S. A. de C. V., por lo que el 15 siguiente, la empresa mencionada inició los trabajos relativos al programa del monitoreo de los medios de comunicación del proceso electoral 2009-2010.
- VII.** A partir del inicio de monitoreo (15 de noviembre de 2009), y hasta el día 7 de enero de 2010, fecha en la que se aprobó el dictamen que nos ocupa, la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación analizó 6 reportes presentados por la empresa Verificación y Monitoreo S. A. de C. V.
- VIII.** En reunión de trabajo de fecha 7 de diciembre de 2009, la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los medios de comunicación después de una revisión de los documentos relativos a los informes rendidos por la empresa Verificación y Monitoreo S. A. de C. V., acordó que en lo individual, tanto Consejeros Electorales como Representantes de los Partidos Políticos entregarían un análisis y conclusión desde su perspectiva

acerca de los informes remitidos por la empresa señalada, decretándose un receso. Posteriormente los días 8, 9 y 10 de diciembre de 2009, los representantes de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia y Revolucionario Veracruzano, así como la Consejera Electoral Ángeles Blanca Castaneyra Chávez, presentaron a la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, sus respectivos análisis y conclusiones, de las que se manifestaron diversas inconsistencias en relación a los medios impresos, espacios noticiosos, páginas electrónicas, complejos cinematográficos y medios alternos, todas detalladas en el considerando 38 incisos a), b), c), d) y e) del dictamen de fecha 7 de enero de 2010.

- IX.** Que en fechas 28 de diciembre de 2009 y 4 de enero de 2010, la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación acordó elaborar un dictamen para determinar lo conducente respecto del cumplimiento del contrato de prestación de servicios por parte de la empresa Verificación y Monitoreo S. A. de C. V., con el objeto de presentarlo al Consejo General de este Instituto, dictamen que se emitió el día 7 de enero de 2010, en los términos siguientes:

DICTAMEN:

PRIMERO.- Se tienen por presentadas las observaciones de los partidos políticos contenidas en el considerando noveno del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se concluye que existen diversas inconsistencias en el desempeño de la empresa VERIFICACIÓN Y MONITOREO S. A. DE C. V. como se establece en los considerandos del presente Dictamen.

TERCERO.- Se solicita al Consejo General, que en ejercicio de sus atribuciones de considerarlo así, instruya a la Contraloría General del Instituto Electoral Veracruzano, iniciar de inmediato el procedimiento establecido en los artículos del 72 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz.

CUARTO.- Se le instruye a la Presidencia de esta Comisión turne de manera inmediata el presente dictamen al Consejo General, para su conocimiento y trámite legal Correspondiente.”

- X.** Presentado a consideración de los miembros de este órgano colegiado el Dictamen que se señala en el resultando anterior, el Consejo General, en

reunión de trabajo de fecha ocho de enero de 2010 lo analizó y determinó lo conducente bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que las autoridades estatales en el país que tengan a su cargo la organización de las elecciones, deben –por disposición de las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral– gozar de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, rigiéndose, en el ejercicio de sus funciones, por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Así lo exige la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116 fracción IV incisos b) y c).

- 2** Que de conformidad con la disposición constitucional señalada en el considerando anterior, los artículos 67 fracción I inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 110 párrafo primero y 111 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado definen la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, cuyo desempeño de sus funciones se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad.

- 3** Que de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 1 del Código Electoral en comento, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y observancia general, y tienen por objeto reglamentar en materia electoral, las normas constitucionales relativas a la organización, función, derechos, obligaciones y prerrogativas de las Organizaciones Políticas.

- 4 Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los principios rectores en el desempeño de la función electoral, rijan las actividades del Instituto; lo anterior con fundamento en lo que dispone el Código Electoral para el Estado de Veracruz, en sus artículos 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracción I.
- 5 Que, de conformidad con los numerales 142 y 143 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General para el desempeño de sus atribuciones contará con las comisiones permanentes y temporales que considere necesarias, destacando por su relevancia, entre estas últimas, la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación. Dicha comisión es competente para supervisar, analizar el programa de monitoreo que realice la empresa contratada para tal efecto.
- 6 Que conforme a los artículos 50 párrafos noveno, décimo y décimo primero, 143 y 144 párrafo cuarto, del Código Electoral para el Estado, 3 y 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne, asimismo la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, tiene la atribución de supervisar el trabajo del monitoreo de medios de comunicación; y por conducto de su Presidente las Comisiones deberán presentar ante el Consejo General, de manera oportuna, un informe o proyecto de dictamen sobre los asuntos que se les encomienden, para que, de ser procedente se emita la resolución respectiva. En este tenor se infiere con meridiana

claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.

- 7 Que en atención a los puntos primero, segundo y tercero del dictamen emitido en fecha 7 de enero de 2009, por la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación, este Consejo General considera necesario instruir a la Contraloría General del Instituto Electoral Veracruzano para que inicie de inmediato el procedimiento establecido en los artículos 72 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en contra de la Empresa Verificación y Monitoreo S.A. de C.V.

- 8 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción II, 50 párrafos noveno, décimo y décimo primero, 110, 111 párrafo segundo, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I, XLIV, XLVIII, 142, 143, 144 párrafo cuarto del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 72, 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; 3, 6 fracción II y 55 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye, en términos de lo dispuesto en el considerando 7 del presente acuerdo, a la Contraloría General del Instituto Electoral Veracruzano para que inicie de inmediato el procedimiento establecido en los artículos 72 al 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz en contra de la Empresa Verificación y monitoreo S.A. de C.V. de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación de fecha 7 de enero de 2010, mismo que se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Supervisión al Programa de Monitoreo de los Medios de Comunicación para que remita a la Contraloría General de este organismo electoral el expediente formado con motivo del Dictamen de fecha 7 de enero del año en curso, a fin de que la citada Contraloría tenga los elementos para dar cumplimiento al resolutivo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los ocho días del mes de enero del año dos mil diez.

PRESIDENTA

SECRETARIO

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES